I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001958

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

Cerrillos, 14 DIC. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/6481/2010; el Memorándum N°1000/879/2010 de la Dirección Jurídica; fotocopias del Memorándum Nº401/1187/2010 del Departamento de Abastecimiento; de la Orden de Compra N° 324-2610-SE10; fotocopia de la Orden de Imputación N°017346; fotocopia de la Solicitud de Pedido N°1202; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado por la Comisión Económica de Compra según Acta N°52 del 23 de noviembre de 2010.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Transporte de Personas, de fecha 01 de diciembre de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.,** R.U.T. 76.048.212-9, representada legalmente por doña **ANDREA FABIANA FRANCO**, Argentina, cédula de identidad N°22.113.722-1, quienes prestarán servicios de Transporte de personas, que cuenta con camioneta doble carabina, chofer y combustible, en el marco del programa de Habilitación 2010 "Nuestra casa en el Bicentenario", para transportar materiales, funcionarios municipales, maestros y personas externas que presten apoyo en dicho programa.

2.- El vehículo arrendado prestará servicios por tres meses y medio a contar del 01 de diciembre de 2010, en horario referencial de Lunes a Viernes de 10:00 a 19:30 horas con una hora de colación para el conductor, eventualmente se deberá considerar flexibilidad en el horario entre la 09:00 horas a 21:00 horas y dos sábados al mes, servicio que de no ser utilizado será acumulable a los meses venideros, de acuerdo a la necesidad del programa.

2.1. En todo caso el Municipio podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, debiendo de notificar el término con 5 días de anticipación a la fecha en que se haga efectivo.

3. El precio total del servicio contratado es la suma de $1.960.000.- (un millón novecientos sesenta mil pesos) exentos de I.V.A., a cancelar en cuatro cuotas mensuales de la siguiente manera; (03) tres por un monto mensual de $560.000.- (quinientos sesenta mil pesos) cada una, a cancelar los meses de diciembre de 2010, y enero y febrero de 2011; (01) una cuota de $280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) a cancelar el mes de marzo de 2011, previa presentación de la debida factura, visada por doña Damaris Miranda Villalobos, Asistente Social de la I. Municipalidad de Cerrillos, quien velará por el cumplimiento del Contrato. Todo tributo que pudiera gravar el objeto del contrato será siempre de cargo del transportista.

4. En caso de término anticipado del contrato, la **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.,** sólo tendrá derecho al pago de los días efectivamente trabajados, para cuyo efecto se dividirá por 30 la cantidad mensual indicada en la cláusula tercera.

5. La Municipalidad a través doña Damaris Miranda Villalobos, Asistente Social del Departamento de Acción Social será responsable de emitir instrucciones pertinentes para el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, actuando en estos casos como Inspector Técnico.

6. La **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.,** responderá en el cumplimiento del Contrato de culpa leve por toda negligencia o acto que perjudique la salud o integridad de las personas transportadas y del cumplimiento de las normas que rigen el Contrato.

7. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.,** entregará una Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre de la Tesorera de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un monto igual al 10% del monto total del contrato, la cual deberá tener vigencia de un mes más de la fecha de término del mismo.

7.1. Acéptase el documento garante Vale a la Vista N°8660944, del Banco Santander, por $196.000.-(ciento noventa y seis mil pesos). Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

8. Los gastos de mantención del vehículo, así como los gastos del combustible, chofer y demás necesarios para el buen funcionamiento, serán de cargo exclusivo de la **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.**

9. El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, si la **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.** incurre en alguna de las siguientes causales:

- Dos días del mes de ausencia no justificada constatado por escrito por el Inspector Técnico.
- Dos días seguidos de la semana de cualquier mes, por ausencia no justificada constatado por el Inspector Técnico.
- Atrasos reiterados en el inicio de su jornada, esto es igual o superior a 5 días en el mes.
- La **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.** deberá reemplazar el vehículo arrendado por uno de similares características, cuando éste no pueda realizar sus funciones. Debiendo contar para estos efectos con a autorización del Inspector Técnico. La duración del reemplazo no podrá exceder de 15 días corridos.
- El incumplimiento de las cláusulas séptima y octava en su estricto rigor.
- Si el la **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.** tuviera juicios laborales pendientes o denuncias ante la Inspección del Trabajo, o se encontrare condenado o sometido a proceso por crimen o simple delito.

9.1. El término del contrato por alguna de estas causales no dará derecho a la **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.** para iniciar acciones legales de indemnización de perjuicios contra la Municipalidad, lo que es aceptado en forma expresa por el Transportista.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 1001958 /2010

9.2. Asimismo en caso de daños o perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato, ya sea sobre bienes o sobre las personas, la **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.** será el único responsable, el que se hará cargo de las indemnizaciones a que diere lugar.

10. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que los socios de la empresa **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.** son Andrea Fabiana Franco con un 50% de participación en la sociedad y don Sebastián Andrés Silva Abalos con un con un 50% de participación en la sociedad.

11. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Contrato que por este acto se aprueba el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

12. El gasto derivado de la ejecución del presente decreto se imputara a la cuenta complementaria 114-05-15 "Aplicación de Fondos Habitabilidad Chile Solidario".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

MARÍA A. GAMBOA ROJAS
Secretaria Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/MAGR.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
I.T.O doña Damaris Miranda Villalobos
Tesorería Municipal
Departamento de Abastecimiento
Secplan
SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO TRANSPORTE DE PERSONAS

En Cerrillos, a 01 de Diciembre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, en adelante **"La Municipalidad",** y **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.,** Rut.: 76.048.212-9**,** representada legalmente por **ANDREA FABIANA FRANCO,** Argentina, cédula de identidad Nº22.113.722-1, domiciliada en Parque de las Mercedes Nº3298, comuna de La Florida, teléfono 823 73 50, todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en el Memorándum Nº401/1187/2010, de fecha 26 de Noviembre de 2010; Orden de Compra Nº324-2610-SE10, de fecha 26 de Noviembre de 2010; Orden de Imputación N°017346, de fecha 15 de Noviembre de 2010; Solicitud de Pedido Nº001202 y correos electrónicos de fechas 30 de Noviembre y 01 de Diciembre de 2010, emitidos por el Inspector Técnico del Servicio, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de Transporte de personas, que cuenta con camioneta doble cabina, chofer y combustible a **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.,** en el marco del programa Habitabilidad 2010 "Nuestra casa en el Bicentenario", para transportar materiales, funcionarios municipales, maestros y personas externas que presten apoyo en el marco del programa antes individualizado.

SEGUNDO: El vehículo arrendado prestará servicios por tres meses y medio a contar del 01 de Diciembre de 2010, en horario referencial de Lunes a Viernes de 10:00 hrs. a 19:30 hrs. con una hora de colación para el conductor, eventualmente se deberá considerar flexibilidad en el horario entre las 09:00 hrs. a 21:00 hrs. y dos Sábados al mes, servicio que de no ser utilizado será acumulable a los meses venideros, de acuerdo a la necesidad del programa.

En todo caso, el Municipio podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, debiendo de notificar el término con 5 días de anticipación a la fecha en que este se haga efectivo.

TERCERO: El precio total del servicio contratado es la suma de $1.960.000.- (un millón novecientos sesenta mil pesos) exento de I.V.A., a cancelar en cuatro cuotas mensuales, de la siguiente manera: (03) tres por un monto mensual de $560.000.- (quinientos sesenta mil pesos) cada una, a cancelar los meses de Diciembre de 2010 y Enero y Febrero de 2011 y (01) una cuota de $280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) a cancelar el mes de Marzo de 2011, previa presentación de la debida Factura, visada por doña Damaris Miranda Villalobos, Asistente Social del Departamento de Acción Social, de la I. Municipalidad de Cerrillos, quien velará por el cumplimiento del contrato.

Todo tributo que pudiera gravar el objeto de este contrato será siempre de cargo del Transportista.

CUARTO: En caso de término anticipado del contrato, la **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.,** sólo tendrá derecho al pago de los días efectivamente trabajados, para cuyo efecto se dividirá por 30 la cantidad mensual indicada en la cláusula tercera.

4.-

QUINTO: La Municipalidad a través de la doña Damaris Miranda Villalobos, Asistente Social del Departamento de Acción Social, será responsable de emitir instrucciones pertinentes para el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, actuando en estos casos como Inspector Técnico.

SEXTO: La **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.,** responderá en el cumplimiento del contrato de culpa leve por toda negligencia o acto que perjudique la salud o integridad de las personas transportadas y del cumplimiento de las normas que rigen este contrato.

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.,** deberá entregar una Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre de la Tesorera Municipal de Cerrillos, por un monto igual al 10 % del monto total del contrato, la cual deberá tener vigencia de 15 días más de la fecha de término del mismo.

OCTAVO: Los gastos de mantención del vehículo, así como los gastos del combustible, chofer y demás necesarios para el buen funcionamiento, serán de cargo exclusivo de la **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.**

NOVENO: El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, si la **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.** incurre en alguna de las siguientes causales:

1) 2 días del mes de ausencia no justificada constatado por escrito por el Inspector Técnico.

2) 2 días seguidos de la semana de cualquier mes, por ausencia no justificada constatado por el Inspector Técnico.

3) Atrasos reiterados en el inicio de su jornada, esto es igual o superior a 5 días en el mes.

4) La **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.,** deberá reemplazar el vehículo arrendado por uno de similares características, cuando este no pueda realizar sus funciones. Debiendo contar para estos efectos con la autorización del Inspector Técnico. La duración del reemplazo no podrá exceder de 15 días corridos.

5) El incumplimiento de la cláusula séptima y octava en su estricto rigor.

6) Si la **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA** tuviera juicios laborales pendientes o denuncias ante la Inspección del Trabajo, o se encontrare condenado o sometido a proceso por crimen o simple delito.

El término del contrato por alguna de estas causales no dará derecho a la **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.,** para iniciar acciones legales de indemnización de perjuicios contra la Municipalidad, lo que es aceptado en forma expresa por ésta.

Asimismo, en caso de daños o perjuicios ocasionados durante la ejecución del presente contrato, ya sea sobre los bienes o sobre las personas, la **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.** será el único responsable, el que se hará cargo de las indemnizaciones a que diere lugar.

DÉCIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de empresa **SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.,** son: Andrea Fabiana Franco con un 50% de participación en la sociedad y don Sebastián Andrés Silva Abalos con un 50% de participación en la sociedad.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

4 ·

DUODÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

SOCIEDAD ASOCIACIÓN LOGÍSTICA SUR LTDA.
Representada por
ANDREA FABIANA FRANCO
C.I. 22.113.722-1

CECILIA ULLOA CHACÇON
SECRETARIA MUNICIPAL

MGPC.